

RESOLUCION No.99.6.2.1.

DOCTOR RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

QUE mediante Resolución No.99.6.2.1.0262 de 11 de agosto de 1999, se declaró la INACTIVIDAD de las siguientes compañías:

EXPD.	DENOMINACION	NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL		
		CIUDAD	NO.	FECHA	CIUDAD	NO.	FECHA
4372	INMOBILIARIA ORENSE C LTDA ✓	MACHALA	1	23.07.63	MACHALA	10	13.08.63
8443	CAMARONERA PARAISO CAPAISO C.A ✓	QUITO	12	24.01.84	MACHALA	139	13.02.84
23653	CAMARONERA SAN JOSE C LTDA X	GUAYAQUIL	18	22.03.78	PASAJE	2	02.02.78
24686	FAMELCO C LTDA ✓	MACHALA	2	14.07.80	MACHALA	123	01.08.80
24898	BANASUR C LTDA ✓	MACHALA	2	30.06.78	MACHALA	101	31.07.78
27168	INMOBILIARIA CARLOS VENTIMILLA MONROY C LTDA ✓	GUAYAQUIL	2	17.02.87	MACHALA	113	08.05.87
38055	SERVI-LIDER S.A. ✓	MACHALA	2	30.09.94	MACHALA	660	11.10.94
38065	JORDARIAS S.A. ✓	MACHALA	2	17.01.95	MACHALA	44	19.01.95
38078	EUROPLASTIC S.A. ✓	MACHALA	2	14.06.95	MACHALA	328	26.06.95
38097	FRUTIPACIFICO S.A. ✓	MACHALA	3	23.02.96	MACHALA	168	12.03.96
38098	IMEXPRO-ACUICOLA DEL ECUADOR S.A. (IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PROD. ACUICOLAS DEL ECUADOR) X	MACHALA	4	08.04.96	MACHALA	223	19.04.96
38102	CRISPRIBA S.A. ✓	GUAYAQUIL	3	13.05.96	PASAJE	29	17.06.96
38103	LOSANPRIBA S.A. ✓	GUAYAQUIL	3	10.04.96	PASAJE	25	10.06.96
38104	MEDPRIBA S.A. ✓	GUAYAQUIL	3	10.04.96	PASAJE	27	10.06.96
38110	MEGAINDUSTRIAS S.A. ✓	MACHALA	2	13.10.95	MACHALA	678	20.10.95
38116	BANAUNIVERSAL S.A. ✓	MACHALA	6	19.08.96	MACHALA	528	21.08.96
38123	INMO-PRIBAQUIL S.A. X	GUAYAQUIL	3	04.06.96	PASAJE	39	04.07.96
38124	PRIETO BARRIGA S.A. (SOPRIBA) X	GUAYAQUIL	2	04.06.96	PASAJE	41	04.07.96
38128	PIOPRIBA S.A. ✓	GUAYAQUIL	3	04.07.96	PASAJE	51	05.08.96
38134	INMO-PRIBASAL ✓	GUAYAQUIL	3	24.07.96	PASAJE	64	12.09.96
38135	INMO-PRIBAORO S.A. ✓	GUAYAQUIL	3	24.07.96	PASAJE	66	12.09.96
38147	CALPRIBA S.A. ✓	GUAYAQUIL	3	13.09.96	PASAJE	84	19.11.96
38913	GASECUADOR S.A. X	QUITO	1	26.02.88	MACHALA	226	17.06.88
38927	ALCEIMO S.A. ✓	GUAYAQUIL	7	08.06.89	HUAQUILLAS	13	05.07.89
38972	EXPORTADORA E IMPORTADORA SUCRE SOCIEDAD ANONIMA EXPIMSUCRE ✓	MACHALA	1	25.04.91	MACHALA	366	05.07.91
39029	SERVICIOS MEDICOS ORENSES S.M.O CIA LTDA ✓	MACHALA	4	13.06.88	MACHALA	269	12.07.88
39031	INMOBILIARIA LAS MERCEDES ILM. CIA LTDA ✓	MACHALA	3	09.12.88	MACHALA	534	27.12.88
39059	PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR CASULMAR CIA LTDA ✓	MACHALA	2	20.12.89	MACHALA	96	01.03.90
39138	SOCIEDAD GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR METROIMPEX CIA LTDA ✓	MACHALA	1	08.01.92	MACHALA	135	13.03.92
39162	COMPANIA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO, MACAS, SARMIENTO COVALJAMS C.LTDA X	MACHALA	2	28.07.92	HUAQUILLAS	35	01.10.92
39169	EXPORTADORA AGRIBANEL CIA LTDA ✓	PASAJE	2	28.01.92	MACHALA	51	18.09.93
39215	SERVICIOS DE AGUA SERVIAGUA CIA LTDA ✓	MACHALA	3	01.11.93	MACHALA	640	16.11.93

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

39230	AGRICOLA AGUILAR AGROAGUI CIA LTDA ✓	BALZAS	1	23.02.94	EL GUABO	1	09.03.94
39239	EXPORTADORA BANANERA NARANJO MACHALA FORBANARA C. LTDA ✓	MACHALA	2	05.11.93	MACHALA	230	18.05.94
39249	INMOBILIARIA TERESA MERINO INMOTMER CIA LTDA ✓	MACHALA	1	04.03.94	MACHALA	356	01.07.94
39250	VITA ALIMENTOS VITALIM C. LTDA ✗	MARCARELI	1	29.06.94	MACHALA	405	18.07.94
39255	MOTOMANIA C. LTDA ✓	MACHALA	2	15.07.94	MACHALA	463	04.08.94
39263	MULTINEGOCIOS AGROTOP CIA LTDA ✓	MACHALA	2	13.09.94	MACHALA	595	23.09.94
39267	REC & BAC INTERNACIONAL C. LTDA ✓	MACHALA	2	11.10.94	MACHALA	720	27.10.94
39287	ASEGVO AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EL ORO C. LTDA ✗	STA. ROSA	2	05.04.94	MACHALA	248	16.05.95
39323	CAENSEP CAPACITACION ENTRENAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL CIA LTDA	MACHALA	2	17.01.96	MACHALA	119	23.02.96
39329	CABLE VISION PASAJE CVP CIA LTDA	PASAJE	2	31.08.95	PASAJE	10	03.04.96
39349	EXPORWORLD CIA LTDA	MACHALA	3	23.10.95	MACHALA	781	29.11.95
39442	BLANSUR CIA LTDA	MACHALA	5	26.01.95	MACHALA	776	28.11.95
39447	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PULLAMAR CIA LTDA ✗	HUAQUILLAS	1	17.03.94	HUAQUILLAS	20	11.07.94
40112	COMERCIAL SISIFO SA ✗	GUAYAQUIL	5	24.12.80	MACHALA	101	28.04.81

16 QUE de conformidad con la certificación otorgada por la Secretaria de la Intendencia de Compañías de Machala, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación con la resolución de inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE el Señor Superintendente de Compañías en virtud de lo dispuesto en el Artículo 369 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las sociedades, que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 107 de la Ley de Contratación Pública, el Secretario General de la Contraloría, nos informa mediante Oficio SGEN-D-34013 de 22 de diciembre de 1999, que las compañías mencionadas anteriormente no constan inscritas en el Registro de Incumplimiento de Contratos y Seriedad de Ofertas y no constan registrados contratos pendientes entre entidades del sector Público y las citadas compañías.

QUE la Unidad Jurídica ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92483 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-98203 de 24 de septiembre de 1998.

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- DECLARAR disueltas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las indicadas compañías, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de las mismas y disponer que estos cumplan lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los representantes legales de la compañías en el término de ocho días, contados desde la notificación de la presente resolución, publiquen por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías el texto íntegro de esta resolución.

Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución, en el término de treinta días los Registradores de la Propiedad y Mercantil de los cantones de Pasaje, Huaquillas, El Guabo; y, Machala: a) inscriban esta Resolución en el Registro a sus cargos; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la resolución de Disolución, publiquen por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el Domicilio principal de las compañías el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al Lcdo. Fredy Salvador Alfaro, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO:- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o, 4º, 5º y 6º de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías debiendo este valor

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

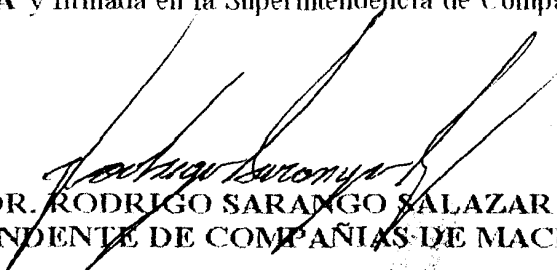
ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías". ✓

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Delegación del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes. ✓

CUMPLIDO: vuelva el expediente. ✓

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala,
a

28 DIC 1999


DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

 RSS/LRL/
JEO
99.12.28

